



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Ley de accesibilidad universal de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia

Memoria de justificación técnica.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, fue la primera normativa en España que reguló aspectos relacionados con la integración social de las personas con discapacidad (medidas de acción positiva, integración en la vida laboral), y fue la norma inspiradora de la legislación que comenzó a elaborarse en todas las Comunidades Autónomas del territorio nacional.

En base a los principios de integración contenidos en la citada norma se llevó a cabo la elaboración de la normativa de accesibilidad en la comunidad autónoma de Murcia:

Decreto 39/1987, de 4 de junio, sobre supresión de barreras arquitectónicas

Orden de 15 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente sobre accesibilidad en espacios públicos y edificación

Ley 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General

Esta normativa autonómica, actualmente en vigor, se enfocó principalmente a suprimir, eliminar y evitar barreras físicas en la edificación, el espacio público y el transporte.

La Orden de 1991 establece las disposiciones de diseño dimensionales y constructivas para evitar y suprimir barreras arquitectónicas en vías y espacios públicos y en edificación pública y privada. La ley 5/1995 incorpora además aspectos concernientes a las barreras en la comunicación y el transporte y su publicación supuso un gran avance al disponer de un régimen sancionador la materia de accesibilidad.

No obstante, casi treinta años después del inicio de esta andadura, se precisa la **revisión, regularización, actualización y refundición de la normativa reguladora de la accesibilidad en la región de Murcia** a tenor la evolución y desarrollo que en la materia han supuesto dos hechos muy significativos tanto en el ámbito estatal como en el internacional, y que ha dejado obsoletos muchos de los contenidos y planteamientos de la normativa regional.

Por un lado la publicación en el año 2003 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (LIONDAU)

Por otra parte la aprobación en el año 2006 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La Convención es el resultado de un largo proceso, en el que participaron: Estados miembros de la ONU, Observadores de la ONU, Instituciones de derechos humanos nacionales, y Organizaciones no gubernamentales, entre las que tuvieron un papel destacado las organizaciones de personas con discapacidad. España firmó y ratificó esta Convención, más su Protocolo facultativo, por lo que desde el año 2008 este cuerpo normativo internacional forma parte del ordenamiento jurídico español.

La gran importancia y trascendencia del contenido de estos textos radica en el nuevo enfoque, planteamiento y carácter que se le otorga al concepto “accesibilidad” y la necesidad de la revisión en profundidad de toda la normativa desarrollada hasta entonces en la materia.

La accesibilidad pasa de ser un aspecto de acción social de integración a un presupuesto esencial para el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

Términos como “igualdad de oportunidades”, “no discriminación” o “accesibilidad universal” son los principios inspiradores de estas normas.

A partir del contenido de los citados textos se ha desarrollado un importante cuerpo normativo a nivel estatal que regula con gran precisión y detalle las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación a aspectos que van más allá del entorno físico: relaciones con las administraciones públicas, bienes y servicios a disposición del público, tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información etc.

Asimismo se publicó en el año 2007 la ley que establecía el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de gran trascendencia para el ejercicio de sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales.

Finalmente, en 2013, en el proceso de adaptación de normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se publica el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que supone la refundición, regularización y armonización de la normativa existente a nivel estatal en materia de accesibilidad. Este Real Decreto Legislativo derogó las Leyes 13/1982, 49/2007 y 49/2007 con objeto de su refundición, regularización y armonización.

En este mismo sentido se debe proceder con la normativa de ámbito autonómico siendo la Ley de accesibilidad universal de la Comunidad autónoma de la región de Murcia, el instrumento legal que va regularizar la normativa regional en materia de accesibilidad desde este nuevo enfoque.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio,
Arquitectura y Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Los aspectos técnicos en materia de edificación y espacio público urbanizado actualmente están regulados un potente y profusamente desarrollado cuerpo normativo de ámbito estatal:

Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

En necesario que la normativa técnica autonómica se ajuste al referente normativo que suponen el Código Técnico de la Edificación y la Orden VIV/561/2010. Estas normas y los documentos técnicos que la desarrollan establecen las exigencias en materia de accesibilidad en la edificación y el espacio público con el grado de detalle y de especificación técnica que se requiere para eliminar las desigualdades y discriminaciones que, a pesar de la indiscutible mejora global que supuso su puesta en vigor, presenta el actual panorama normativo en el ámbito autonómico sobre condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad en los edificios y el espacio público.

Todo ello hace aconsejable la derogación de las disposiciones técnicas que establece la normativa autonómica de la región de Murcia que arbitran las medidas sobre accesibilidad en los espacios públicos y la edificación, dado que dichas condiciones quedan ampliamente superadas por la normativa de ámbito estatal reguladora.

21/11/2016
Carmen García Loira

Jefe del Servicio de Arquitectura
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.